



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Encargado del Despacho de la Dirección: Jorge Alberto Herrejón López

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLII

Morelia, Mich., Martes 16 de Octubre del 2007

NUM. 49

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretaria de Gobierno
María Guadalupe Sánchez Martínez

Encargado del Despacho
de la Dirección
Jorge Alberto Herrejón López

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 11.00 del día

\$ 17.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICH.

CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA
Y SU REGLAMENTO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.-

A los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, y de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, nos fue turnado por Disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2006, la iniciativa que contiene el Proyecto del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO», presentada por la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente dictamen sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2006, el Lic. José Luis Marín Soto, otrora Secretario del Ayuntamiento remitió a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y a los de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa de cuenta, para estudio, análisis y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que disponen los artículos 37 fracciones

I, III, 38 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 fracciones I y III y artículo 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, se desprende que las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta conforme al presente dictamen.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 5º y 32 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

TERCERO.- Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 33 y 34 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

CUARTO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 5º del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

QUINTO.- Que la iniciativa presentada por la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, fue realizada y presentada para estudio de conformidad con las facultades conferidas a la misma por los artículos 37 fracción V, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones.

SEXTO.- Que conforme a lo que señala el considerando CUARTO del presente dictamen, el H. Ayuntamiento de Morelia, cuenta con personalidad jurídica y en consecuencia en el ejercicio de sus atribuciones puede, justificadamente, crear o suprimir de dependencias, entidades o unidades administrativas, siempre y cuando el fin primordial sea brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo señalado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal, 61, 62 y 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

SÉPTIMO.- Que la iniciativa del Proyecto que propone el

«**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA**» como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población femenil para mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de las mujeres en el Municipio, asegurando su plena participación y desarrollando políticas públicas tendientes a lograr la equidad de género.

OCTAVO.- Que de igual forma la iniciativa del Proyecto de «**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA**», cuya aprobación es materia del presente dictamen, es congruente con lo dispuesto en el tercero de los puntos del Acuerdo que autoriza la creación del Instituto de la Mujer en el Municipio de Morelia, Michoacán, así como por lo señalado en el artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, que señala que las entidades se registrarán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento Interno correspondiente.

NOVENO.- Que la iniciativa que propone el «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**», es a consecuencia de las necesidades contemporáneas, no privativas del Municipio de Morelia sino de la Sociedad en General, de garantizar una mejor calidad de vida para la población femenina que fomente su participación en proyectos de beneficio social, siendo viable y congruente la iniciativa propuesta con las necesidades del Municipio de Morelia, de ahí que resulte necesario la aprobación de la iniciativa del «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**», misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, y funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento de dicho Instituto de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta.

DÉCIMO.- Que en los términos del artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, désele vista de Acuerdo de Cabildo que se derive del presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento, publicando tanto el Acuerdo como el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y en consecuencia ejecución de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- Désele vista a la Dirección Jurídica y

a la COEREM, para que en conjunto realicen y presentan al Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de reforma que adicione la fracción correspondiente a los artículos 63 inciso B) del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y que deriva de la creación del Instituto de la Mujer en el Municipio de Morelia.

FUNDAMENTO LEGAL.- Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 61, 62 y 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2006 donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de estas Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta, conforme al presente dictamen.

SEGUNDO.- Por cumplir con las disposiciones legales y constitucionales correlativas de la materia **SE RESUELVE PROCEDENTE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE LA MUJER, JUVENTUD Y EL DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, en los siguientes términos:

SE AUTORIZA EL «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA»

SE APRUEBA EL «REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA»

Ambos documentos forman parte integral del presente dictamen.

TERCERO.- Aprobado el anterior punto se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que recabe las firmas de los miembros del H. Ayuntamiento y disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la iniciativa de cuenta y que contiene ambos documentos con su texto íntegro para su vigencia.

CUARTO.- En virtud de que en el Acuerdo de Creación del

Instituto de la Mujer en el Municipio de Morelia y el Reglamento del mismo, se prevén las funciones, atribuciones, facultades, estructuras orgánicas, solvencia económica y de recursos humanos, para la conformación y operación de dicho Instituto como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal para que en uso de las facultades conferidas por las leyes de la materia, gire instrucciones a los funcionarios municipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan ingerencia en el cumplimiento del fin pretendido, para que realicen lo que a su área compete y lograr el fin pretendido.

QUINTO.- Désele vista a la Dirección Jurídica y a la COEREM, para que en conjunto realicen y presenten al Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de reforma que adicione la fracción correspondiente a los artículos 63 inciso B) del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y que deriva de la creación del Instituto de la Mujer en el Municipio de Morelia.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículos 126 de Constitución Política del Estado de Michoacán; 35, 36, 37 fracciones I y III, 38 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracciones I y III y artículo 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 5º fracción V, 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, los ciudadanos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y los de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 05 cinco días del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

LIC. CARLOS MACOUZET ZAMAONA
Presidente Municipal y Presidente
de la Comisión

ARQ. NETZAHUALCOYÓTL VÁZQUEZ VARGAS
Síndico Municipal e Integrante de la Comisión

LIC. SERGIO DAVID GUZMÁN DUEÑAS
Regidor Secretario de la Comisión

LIC. EDUARDO LÓPEZ AMEZCUA
Regidor Integrante

LIC. EPIFANIO GUILLERMO GARIBAY

VILLAGOMÉZ
Regidor Integrante

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA:**

LIC. MARISELA CARRILLO CERVANTES
Regidora Coordinadora

ARQ. NETZAHUALCOYÓTL VÁZQUEZ VARGAS
Síndico Municipal e Integrante

C. MARÍA TERESA ESPINOSA PIÑA
Regidora Integrante

ING. LEONEL SANTOYO RODRÍGUEZ
Regidor Integrante

C. ÉRIKA ESTHELA MARÍN MERCADO
Regidora Integrante

EL CIUDADANO LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE REFIERE AL **DICTAMEN QUE RESUELVE COMO PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO. ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007, DOS MIL SIETE. (Firmado)

**CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA EN PLENO
PRESENTES.**

Las suscritas CC. MA. TERESA ESPINOSA PIÑA, y la C. LILIA GÓMEZ GONZÁLEZ, en cuanto Regidora Coordinadora y Regidora Integrante de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I y III, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo; 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 5° fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, sometemos a la consideración de este máximo órgano de Gobierno Municipal el presente «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**» sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el reconocimiento de los derechos humanos de la población femenina por el Estado Mexicano desde los años sesenta, en tratados y convenciones internacionales, la comunidad mundial tiene el poder y obligación de garantizar que éstos se cumplan por encima de cualquier Gobierno. En este contexto se han consolidado políticas de acción positiva en pro de las mujeres.

En el contexto de la mundialización, los derechos humanos de las mujeres, entre los que se encuentran el respeto a su integridad física y mental, deben ser velados por los gobiernos y la ciudadanía dentro o fuera del país, particularmente cuando cualquier instancia de Gobierno los violenta, pasando por alto los tratados y convenciones con los que el Estado se ha comprometido.

Es innegable que su condición ha cobrado importancia en las diferentes sociedades y culturas, poniendo en evidencia tanto la discriminación de que son víctimas, como la necesidad de erradicarla en un esfuerzo progresivo porque se les reconozcan sus derechos fundamentales.

No obstante estos avances, en nuestro Estado se ha ido incorporando lenta pero progresivamente la perspectiva de género a las políticas generales, todo ello debido al protagonismo incansable de los distintos movimientos de mujeres y gracias a su capacidad para formular demandas, necesidades y deseos, así como para participar en la consecución de respuestas y soluciones posibles para hacer frente a nuevos retos, y esto se refleja en la creación de organismos tanto federales como estatales destinados a desarrollar y aplicar las políticas públicas dirigidas a este colectivo social; por ello, es recomendable ahora la creación del Instituto de la Mujer Moreliana, con la finalidad de aterrizar dichas políticas, creando un modelo de participación y de trabajo conjunto entre el tejido asociativo femenino del Municipio de Morelia y el Gobierno Municipal, con el objeto de plasmar propuestas que permitan avanzar en esta materia.

A pesar de esos grandes avances, en la actualidad no se ha visto un resultado favorable en la transformación de las condiciones de vida de las mujeres del Municipio, ya que no se ha logrado conseguir una participación equilibrada entre los diferentes colectivos que lo integran; existen aún dificultades que impiden llegar a construir una sociedad que responda plenamente a las necesidades y deseos de

las mujeres. Estas dificultades se presentan tanto por parte de la administración pública como por la sociedad, misma que ofrece resistencia a los cambios, los cuales requieren una nueva forma de entender al Municipio conformado por una sociedad consciente de compartir la riqueza que conlleva a vivir en un mundo de mujeres y hombres.

Por lo anterior, consideramos importante impulsar la creación de un organismo que responda a las necesidades de las mujeres del Municipio de Morelia, que cumpla cabalmente con los objetivos para lograr la igualdad de género, que desarrolle investigación y promueva una nueva educación para lograr el respeto entre las personas independientemente de su sexo, además de coadyuvar en la planeación de una nueva política municipal, que gestione apoyos y recursos económicos para implementar programas de protección a mujeres vulnerables, así como trabajar en pro de la participación ciudadana en todos los asuntos referentes al respeto de los derechos individuales de las mismas.

Por ello, proponemos la Iniciativa del «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**». Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por los artículos 37 fracciones I y III, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 5° fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; esta Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**» para su aprobación.

SEGUNDO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 5° del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento tiene personalidad jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 32 inciso b fracción XX, 92, 93 y 100 de la Ley Orgánica Municipal; 61 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y 6°, 7°, 45,

46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

CUARTO.- Que la presente iniciativa por la que se propone **CREAR EL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA**, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas para la población femenil con el propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de las mujeres en el Municipio, asegurando su plena participación y desarrollando políticas públicas tendientes a lograr la equidad de género.

QUINTO.- Que la iniciativa del «**INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**» cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECCIÓN SEGUNDA

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECCIÓN TERCERA

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECCIÓN CUARTA

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
DEL INSTITUTO

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO CONSULTIVO

CAPÍTULO VII
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO VIII
DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO IX
DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

SEXTO.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**», misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento del Instituto de la Mujer Moreliana, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación el «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**».

**«ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA
Y SU REGLAMENTO»**

PRIMERO.- Se crea el Instituto de la Mujer Moreliana como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto a que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto quedan plenamente señaladas en el Reglamento del Instituto de la Mujer Moreliana, instrumento jurídico que se anexa al presente y cuya aprobación será de manera tácita.

CUARTO.- Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al Instituto de la Mujer Moreliana, no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostienen con el H. Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO.- Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaría de Administración, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal, se coordinarán con el Instituto de la Mujer Moreliana para realizar la entrega recepción de los recursos materiales y

humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO.- Para el ejercicio fiscal 2008, el Consejo Directivo del Instituto de la Mujer Moreliana, a través de su Dirección General elaborarán en los meses de septiembre y octubre el presupuesto de ingresos y egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal la primera semana del mes de noviembre a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2008.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA Y SU REGLAMENTO**», entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE
LA MUJER MORELIANA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la creación del Instituto de la Mujer Moreliana, como un organismo descentralizado reside en que con ello se logren establecer medidas de equidad y respeto dentro del Municipio de Morelia, para garantizar una mejor calidad de vida para la población femenina, que además fomente la participación ciudadana en proyectos encaminados a optimizar las condiciones de las mujeres, así como trabajar para impulsar la inversión conjunta de los tres niveles de Gobierno, organizaciones no gubernamentales e iniciativa privada para dar respuesta a la problemática planteada por las mujeres.

El nuevo organismo municipal para las mujeres establecerá bases sólidas para lograr se apliquen políticas públicas encaminadas a elaborar proyectos productivos y económicos que coadyuven a combatir la pobreza y el desempleo, así como diseñar programas que garanticen la plena participación de las mujeres en las acciones de Gobierno, estructurando correctos programas de trabajo que tengan impacto en el Municipio de Morelia, mediante la implementación de objetivos viables y alcanzables a corto, mediano y largo plazo.

Con la creación del Instituto de la Mujer Moreliana, se pretende que la Administración Pública Municipal aproveche la oportunidad que le proporciona la proximidad con la ciudadanía y el conocimiento directo de sus reclamos y necesidades en materia de equidad de género para trabajar e implementar una nueva política pública, proponiendo cambios en los programas educativos y culturales, además de crear y consolidar nuevos canales de participación y cooperación con los distintos órganos de Gobierno y la sociedad en general.

El Instituto de la Mujer Moreliana no es un proyecto único